



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Marina**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Marina** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"no aparecen datos de su unidad de transparencia." (sic)

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la publicación del domicilio de la Unidad de Transparencia.

II. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0346/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0725/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

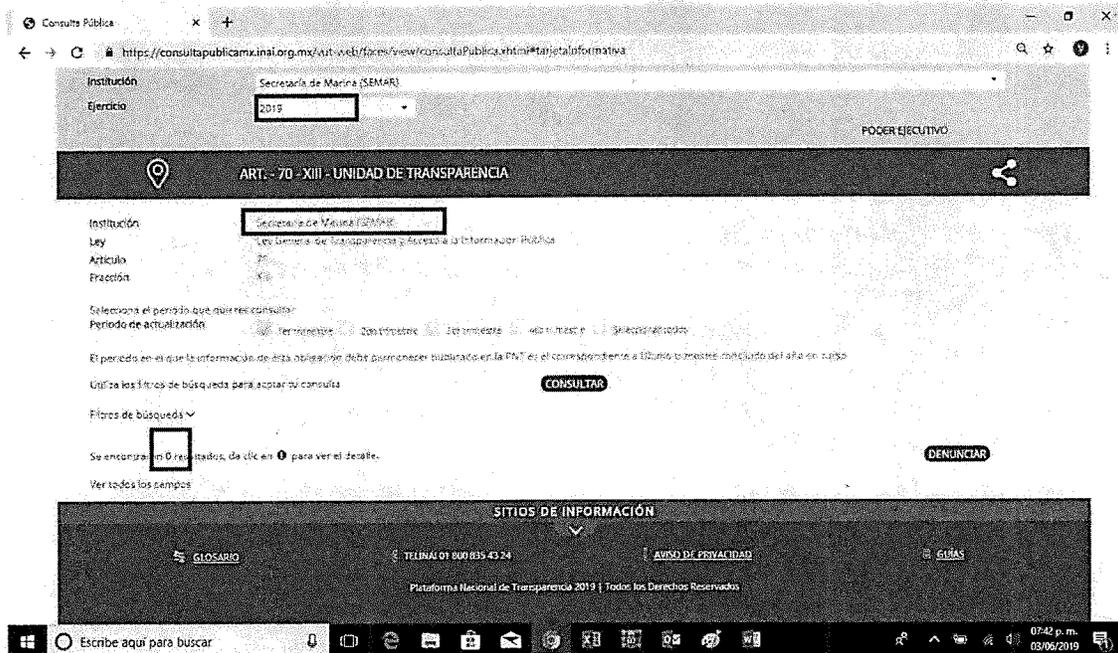
Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0346/2019

IV. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que no existían registros cargados, respecto del primer trimestre del periodo 2019, para el formato "Unidad de Transparencia", tal como se observa a continuación:



VI. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

de la **Secretaría de Marina** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número 2021/19, de fecha cuatro de junio del año en curso, dirigido a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Marina**, en el cual se indicó lo siguiente:

"[...]"

PRIMERO. - Con fecha 04 de junio de dos mil diecinueve, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0346/2019 en contra de la Secretaría de Marina, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se señala lo siguiente:

"no aparecen datos de su unidad de transparencia". (sic)

SEGUNDO. - Esta Unidad de Transparencia, revisó los registros cargados en el SIPOT correspondientes a la fracción XIII del artículo 70 de la LGTAIP, mismo que se detectó un registro cargado de los datos de esta Unidad de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, el cual era mostrado en la vista pública antes de la nueva actualización del SIPOT.

TERCERO: Con fecha 04 de junio de dos mil diecinueve, se actualizó el registro de los datos de esta Unidad de Transparencia verificando que los datos se muestren en la vista pública correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO: Conforme a lo señalado en el punto número QUINTO del acuerdo del expediente DIT 00346/2019 de fecha 04 de junio de 2019, se remite a ese Honorable Instituto el informe justificado en tiempo y forma respecto de los hechos o motivos de la que nos ocupa citado acuerdo a lo previsto con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

IX. Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existe un registro en el formato "Unidad de Transparencia", respecto del primer trimestre del periodo 2019, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL https://consultapublicamx.inai.org.mx/vst:web/faces/view/consultaPublica.xhtml#_af:targetInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Marina (SEMAR); Ejercicio: 2019. Below this, the selected unit is 'ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA'. The details shown are: Institución: Secretaría de Marina (SEMAR); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XIII. The 'Período de actualización' is set to '1er trimestre' for the year '2019'. A 'CONSULTAR' button is present. The bottom of the browser shows the Windows taskbar with the date '26/06/2019' and time '08:19 p. m.'.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Marina**, refiriendo que no aparecían los datos de su Unidad de Transparencia en el SIPOT en atención a la obligación de transparencia que establece la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la publicación del domicilio de la Unidad de Transparencia.

Una vez admitida y notificada la denuncia, la **Secretaría de Marina** remitió su informe justificado, en el cual indicó lo siguiente:

- Que revisó los registros que tenía cargados en la vista pública del SIPOT para la fracción que se denuncia y se encontró un registro respecto del ejercicio 2018.
- Que, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, realizó la actualización de la información relativa a la Unidad de Transparencia para el 2019.

En este sentido, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la PNT, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según

27



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. La información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XIII de la Ley General, corresponde al domicilio de la Unidad de Transparencia y se carga en un solo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del (la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos³¹ que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

Periodo de actualización: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 4 Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 5 Horario de atención de la Unidad de Transparencia

Criterio 6 Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información

Criterio 7 Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"

Criterio 8 Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información

Criterio 9 Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de que la fracción denunciada tiene un periodo de conservación vigente.

Así, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días para actualizar la información, después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado debía tener publicada la información requerida por el particular en el SIPOT.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

En este sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección de General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advierte que el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia que establece la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, ya que como el mismo sujeto obligado manifestó en su informe justificado, no tenía la información de la Unidad de Transparencia publicada, en relación con el primer trimestre de 2019, y tal como se puede observar en las imágenes que obran en el resultando V de la presente resolución, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, atendiendo a la segunda verificación del contenido relativo a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección de Enlace a la información que se encuentra en el SIPOT, se advierte que, durante la sustanciación de la presente resolución, se cargó la información relativa a la Unidad de Transparencia para el primer trimestre de 2019, como se muestra a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	
1	Nombre del Sujeto Obligado:		Secretaría de Marina (SEMAR)						
2	Normativa:		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	Formato:		Unidad de Transparencia (UT)						
4	Periodos:		ter trimestre						
5									
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Vialidad	Nombre Vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su Caso	Tipo de Asentamiento (catálogo)
7	573372991	2019	01/01/2019	31/03/2019	Avenida	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 881			Ciudad
8									
9									
6	Nombre Del Asentamiento	Clave de La Localidad	Nombre de La Localidad	Clave Del Municipio	Nombre Del Municipio O Delegación	Clave de La Entidad Federativa	Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Código Postal	
7	CIUDAD DE MÉXICO	15	CIUDAD DE MÉXICO		COYOACAN	9	Ciudad de México	04830	562
8									
9									
5	Número Telefónico Oficial 1	Extensión Telefónica	Número Telefónico Oficial 2	Extensión Telefónica	Horario de Atención de La Unidad de Transparencia	Correo Electrónico Oficial	Nota Que Indique Que Se Reciben Solicitudes de Información Pública		
6	56246500	7075			08:00 HRS A 16:00 HRS	transparencia@semar.gob.mx	Se reciben solicitudes de información pública		
7									
8									
9									
5	Nota Que Indique Que Se Reciben Solicitudes de Información Pública	Hipervínculo a La Dirección Electrónica Del Sistema	Nombre Y Cargos Del Personal Habilitado en La Unidad de Transparencia (Tabla 334515)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información					
6	Se reciben solicitudes de información pública respecto a la Dirección de Enlace a la Información que obraba en el SIPOT	https://www.plataforma.cinetransparencia.org.mx/ut/573372991	573372991	UNIDAD DE TRANSPARENCIA					
7									
8									
9									



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0346/2019

Nombre Y Cargos Del Personal Habilitado en La Unidad de Transparencia (Tabla 334515)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
573372991	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	05/06/2019	05/06/2019	

ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cargo O Puesto en El Sujeto Obligado	Cargo O Función en La Unidad de Transparencia
573372991	LUIS LAZARO	CORNEJO	OLIVARES	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
573372991	JUAN ANTONIO	PINEDA	BERDEJA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SUBJEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
573372991	DULCE MARIA	LARRAGA	JUAREZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	JEFE DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ALMIRANTE SECRETARIO
573372991	YERIKA	FLORES	CRUZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ALMIRANTE SECRETARIO
573372991	SAMUEL	HERIA/ANDEZ	RAMIREZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	JEFE DE SECCIÓN DE VINCULACIÓN Y ENLACE ALMIRANTE SECRETARIO

En razón de las consideraciones expuestas en la presente resolución, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado realizó la carga de la información en atención a la obligación de transparencia correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General relativa a la información de la Unidad de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que la **Secretaría de Marina** cargó la información relativa a la Unidad de Transparencia encontrándose fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley

II



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Marina** sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0346/2019

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0346/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de julio de dos mil diecinueve.